



4

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2017-00028-00  
**Afectados:** OSCAR BALLESTEROS LONDOÑO  
LUIS ENRIQUE QUINTERO CARDONA  
**Asunto:** Avoca conocimiento

Neiva, Huila, Quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué – Tolima, el 02 de enero de 2017<sup>1</sup>, sobre el vehículo tipo motocicleta, placa KHW15A, marca YAMAHA, línea DT125DS, color blanco y rojo, modelo 2002, servicio PARTICULAR, No. de motor 5GP-010481, chasis 9FK5GP11E21010481, cilindraje 125, según certificado de la Secretaria de Transito de La Dorada – Caldas<sup>2</sup>, de propiedad de OSCAR BALLESTEROS LONDOÑO y en calidad de tenedor el señor LUIS ENRIQUE QUINTERO CARDONA, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio adelantado sobre el vehículo tipo motocicleta, placa KHW15A, marca YAMAHA, línea DT125DS, color blanco y rojo, modelo 2002, servicio PARTICULAR, No. de motor 5GP-010481, chasis 9FK5GP11E21010481, cilindraje 125, según certificado de la Secretaria de Transito de La Dorada – Caldas

---

<sup>1</sup> Folios 83 a 95 cuaderno original No 1 etapa de Inicio.

<sup>2</sup> Folio 49 Ibidem.

de propiedad de OSCAR BALLESTEROS LONDOÑO y en calidad de tenedor LUIS ENRIQUE QUINTERO CARDONA.

2. Notificar personalmente esta decisión a OSCAR BALLESTEROS LONDOÑO y LUIS ENRIQUE QUINTERO CARDONA, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de enterar al señor OSCAR BALLESTEROS LONDOÑO de esta decisión se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá-reparto- para que realice la respectiva notificación.
4. Con el fin de enterar al señor LUIS ENRIQUE QUINTERO CARDONA de esta decisión quien se encuentra en la Penitenciaría Nacional de Picafeña, se comisiona al Juez Penal Municipal de Ibagué – Tolima – Reparto – para que a través del Centro de Servicios Judiciales, realice la respectiva notificación.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibida de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

5. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué – Tolima y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	
Neiva, Huila	16 febrero 2017
La providencia anterior se notifica por	
Estado No.	16 fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria	